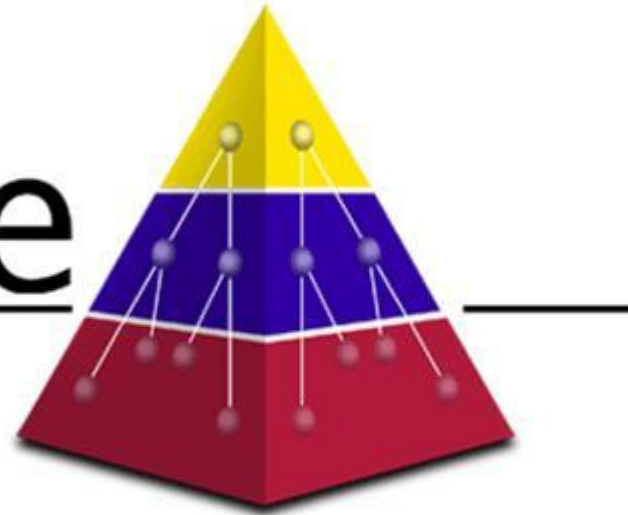


súmate



**Proceso de Selección de 3 Rectores
y sus 6 suplentes del CNE,
*en representación de la Sociedad
Civil en el Poder Electoral***

Caracas, Junio 2014

Movilízate para tener 3 Rectores del CNE realmente independientes

A graphic featuring a grid of human icons. The top row has a mix of male and female icons in various colors (blue, yellow, red). Below it, there are more icons, some in grey and some in color. A large, semi-transparent pyramid is overlaid on the right side of the grid.

súmate

La sociedad civil debe postular sus mejores candidatos al CNE

SELECCION RECTORES DEL **CNE**

¡MOVILÍZATE!

La Asamblea Nacional debió elegir **3 nuevos rectores** del CNE, con sus respectivos suplentes el 28 de abril del 2013, como lo establece la **Constitución**

súm



Marco constitucional y legal de proceso de selección de rectores del CNE



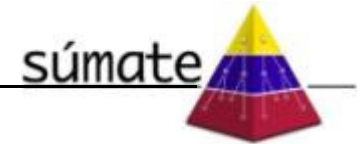
El CNE está integrado por 5 Rectores y 10 suplentes

- **3 (tres)** deben ser de la Sociedad Civil (SC),
- **1 (uno)** por las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP), y
- **1 (uno)** por el Poder Ciudadano (PC).

• **Cada Rector tiene dos suplentes**, en secuencia ordinal. (Arts. 296 de la CRBV y 13 de la LOPE).

• **Los 5 Rectores deben ser designados con el voto favorable de las 2/3 partes (110 de los 165) de los diputados de la AN.** (Arts. 296 CRVB, 8 y 30 de la LOPE).

Forma de elección y período de ejercicio de Rectores CNE



El CNE está integrado por 5 Rectores y 10 suplentes

- **3 Rectores provienen de la SC**

Nombrados al inicio del período constitucional del Poder Electoral

- **1 Rector en representación de las FCJP, y**

Nombrados a la mitad del período constitucional del Poder Electoral

- **1 Rector en representación del PC.**

- **Los 3 Rectores de la SC presidirán:**

• Junta Nacional Electoral,
• Comisión de Registro Civil y Electoral y
• Comisión de Participación Política y Financiamiento

- **Los 5 rectores escogen a su Presidente.**

- **Su período de ejercicio es de 7 años.**

Requisitos para elegibilidad de Rectores CNE



Condiciones de elegibilidad para candidatos a Rectores

- Ser venezolano, mayor de 30 años de edad.
- Gozar de sus derechos civiles y políticos.
- En caso de ser venezolano por naturalización, debe haber transcurrido al menos 15 años de haber obtenido la nacionalidad.
- Tener título universitario. Por lo menos 10 años de graduado y con ejercicio profesional durante el mismo lapso.
- Preferentemente con experiencia o estudios de Postgrado en el área electoral o en materias afines.
- **No estar vinculado a organizaciones con fines políticos.**
- No haber sido condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por delitos dolosos en los últimos 20 años.
- No tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente de la República ni con los titulares de los entes postulantes.

Arts. 296 de CRBV y 9 de LOPE.

¿Cómo y quiénes escogen a los Rectores del CNE?



La Asamblea Nacional (AN):

- **Nombra una Comisión Preliminar, integrada por 11 de sus diputados.** Artículo 20 de la LOPE.
- **La Comisión Preliminar convoca a la Sociedad Civil (SC) a postular sus candidatos al Comité de Postulaciones Electorales (CPE).** Artículo 20 de la LOPE.
- **La AN juramenta a los 11 diputados y a los 10 miembros de la SC, integrantes del CPE, con el voto favorable de las 2/3 partes de la AN.** Artículo 22 de la LOPE.
- **El CPE presenta Lista de Candidatos a Rectores a la AN.** Artículo 29 de la LOPE.
- **AN nombra y juramenta a los Rectores y sus suplentes del CNE.** Arts. 296 de la Constitución, 8 y 30 de la LOPE.

¿Cómo y quiénes escogen a los Rectores del CNE?



El Comité de Postulaciones Electorales (CPE):

- **El CPE convoca a postular candidatos a Rectores del CNE.** Artículo 26 de la LOPE.
- **Recibe, verifica y evalúa las credenciales de los aspirantes.** Artículo 26 de la LOPE.
- **Publica la lista de candidatos a Rectores del CNE.** Artículo 26 de la LOPE.
- **Presenta la lista de elegibles a la plenaria de AN, por lo menos con el triple de los cargos elegir.** Artículo 26 de la LOPE.

AN debe nombrar y juramentar a 3 Rectores y sus 6 suplentes de SC



En el actual directorio del CNE hay:

- **3 Rectores principales** (Tibisay Lucena, Sandra Oblitas y Vicente Díaz) **y sus 6 suplentes, representantes de la Sociedad Civil en el Poder Electoral, con el período de su gestión de 7 años vencido desde el pasado 28 de abril de 2013.** Hace un año.
- **2 Rectores principales** (Socorro Hernández y Tania D'Amelio), **representantes del PC y de las FCJP, respectivamente;** demandadas por Súmate ante el TSJ en noviembre de 2009, cuando fueron seleccionadas, porque **eran militantes del PSUV** durante el período de postulación, lo cual viola la condición establecida por los artículos 296 de la Constitución y 9 de la LOPE de **"...no vinculadas a organizaciones con fines políticos..."**

La AN debe devolverle a la ciudadanía su confianza en el Poder Electoral, eligiendo a 3 Rectores y sus 6 suplentes realmente independientes e imparciales.

AN debe nombrar y juramentar a 3 Rectores y sus 6 suplentes de SC



AN ya designó la Comisión Preliminar, integrada por 11 de sus diputados

- **6 por el PSUV:** Blanca Eckhout, Orlando Zambrano, Hugbel Roa, Tito Oviedo, Earle Herrera y Rosa León.
- **5 por la MUD:** Bernardo Guerra, Elías Matta, Morel Rodríguez, Juan Carlos Caldera y Nirma Guarulla.
- **Faltan por designar a los 10 representantes de la Sociedad Civil para el CPE. Esta fase está en desarrollo.**

Los 11 diputados de la Comisión Preliminar fueron designados los martes 01 y 08 de abril.

Pasos a cumplir por la Comisión Preliminar de los 11 diputados de AN



La Comisión Preliminar, integrada por 11 de sus diputados, debe:

- **Realizar dos (2) convocatorias a la Sociedad Civil**, en fechas diferentes, en al menos dos (2) medios de comunicación social de circulación nacional, para que postule sus candidatos al CPE. Art. 20 de la LOPE. Las mismas ya fueron publicadas en los diarios Correo del Orinoco y Veá. **El Período de Postulación fue del lunes 12 al viernes 23 de mayo.**
- **Recibir, preseleccionar y remitir la lista de candidatos postulados para el CPE**, a la Plenaria de la Asamblea Nacional. Art. 21 de la LOPE. **Está en pleno desarrollo.**
- **La AN debe seleccionar y aprobar**, por sus dos terceras (2/3) partes, **a los 10 integrantes de la sociedad civil para el CPE**, de la lista presentada por la Comisión Preliminar. Art. 22 de la LOPE.

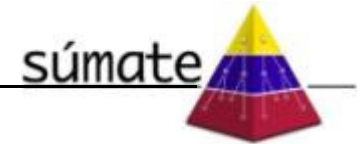
Pasos a seguir por el CPE para selección de candidatos a 3 Rectores de la SC



El Comité de Postulaciones Electorales (CPE), una vez juramentado por la AN, debe:

- **Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.** Artículo 23 de la LOPE.
- **Establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados a rectores.** Artículo 23 de la LOPE.
- **Convocar a la SC para que postule sus candidatos a rectores del CNE,** con avisos en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional. Artículo 26 de la LOPE.
- **Recibir, verificar y evaluar las credenciales de los candidatos postulados a rectores del CNE.** Artículo 26 de la LOPE.
- **Publicar la lista de elegibles a rectores y el origen de su postulación,** en al menos 2 diarios de circulación nacional. Artículo 26 de la LOPE.
- **Recibir objeciones a los postulados como candidatos a rectores.** Artículo 27 de la LOPE.
- **Elaborar un único expediente por postulado a candidato a rector.** Artículo 29 de la LOPE.
- **Enviar a la AN la lista con expedientes de C/U de los candidatos a Rectores.** Arts. 26 y 29 de la LOPE.

Pasos a cumplir por AN para nombramientos de 3 Rectores de la SC



La Asamblea Nacional debe:

- **Recibir la Lista Final de los Seleccionados por el CPE** para nombrar a los 3 rectores y sus 6 suplentes del CNE, en representación de la SC. Art. 30 de la LOPE.
- **Escoger a los 3 Rectores Principales y a sus 6 suplentes de la Lista Final de los Seleccionados por el CPE**, por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 165 diputados). Arts. 296 de la Constitución, 8 y 30 de la LOPE.
- **Juramentar a los 3 Rectores Principales y a sus 6 suplentes**, en representación de la SC, quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente. Art. 30 de la LOPE.

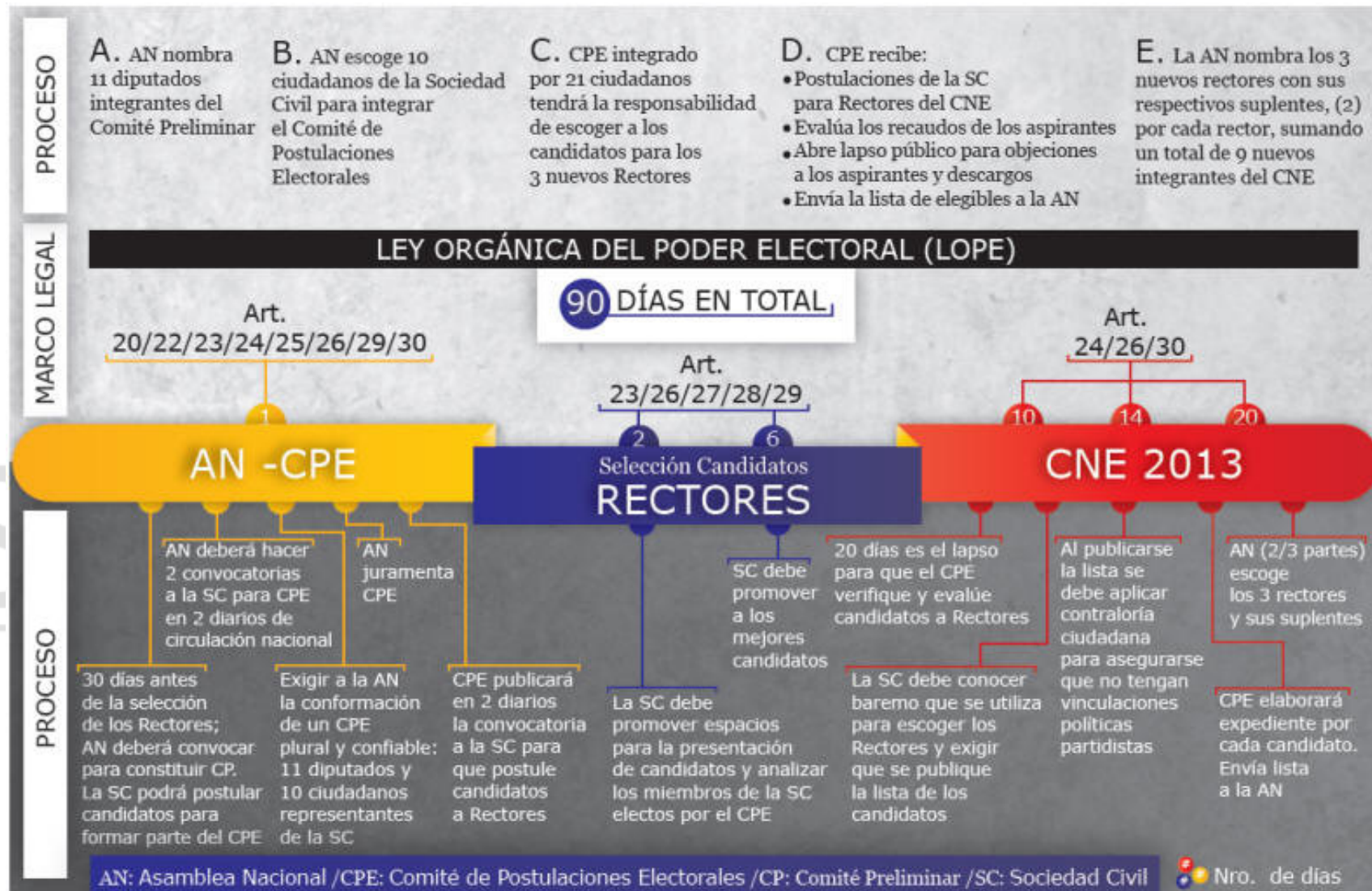
SC debe participar y velar por respeto a Constitución en selección de 3 Rectores



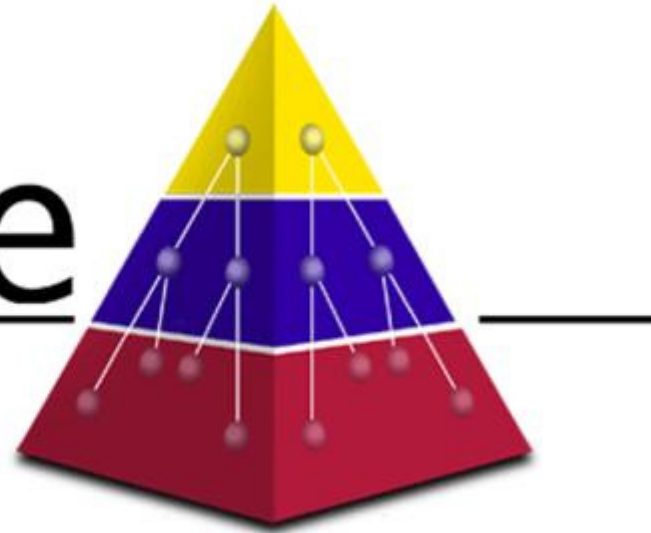
Tres roles tiene la Sociedad Civil en selección de rectores del CNE:

- **Debe postular a sus representantes en el Comité de Postulaciones Electorales (CPE)**, luego de efectuarse las 2 convocatorias públicas por la Comisión Preliminar. La AN escogerá a los 10 representantes de la SC en el ámbito nacional que integrarán el CPE. Artículo 20 de la LOPE.
- **Debe postular sus candidatos a rectores del CNE**, luego que el CPE convoque en la Gaceta de la República y al menos en dos (2) diarios de circulación nacional, para que AN escoja de entre ellos a los 3 Rectores principales y sus 6 suplentes del CNE. Artículos 24, 25 y 26 de la LOPE.
- **Debe realizar Contraloría ciudadana a todo el proceso:** a la labor de la Comisión Preliminar de la AN, del CPE y de la AN. Art. 62 de la Constitución de la República.

Infografía con pasos a cumplir para selección de Rectores de Sociedad Civil



súmate



¡ Gracias !

www.sumate.org
Twitter @sumate